

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria, entrega y administración de recargas mensuales

1. **AREA USUARIA:** Subgerencia Desarrollo del Talento
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**
 Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria, entrega y administración de recargas mensuales, conforme a la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y su Reglamento.
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO**
 Garantizar una correcta prestación del servicio de emisión de tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, dando cumplimiento a la cláusula de vales de alimentos contenida en los convenios colectivos 2025, suscritos con las organizaciones sindicales del Banco de la Nación y que están vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

El presente servicio tiene por objetivo el cumplimiento de la cláusula de Vales de Alimentos contenida en los convenios colectivos 2025, suscritos por el Banco de la Nación con 6 de las organizaciones sindicales existentes, otorgando a los trabajadores que corresponda las tarjetas alimentarias, Prestación que debe otorgarse dentro del marco normativo regulado en la Ley N° 28051 "Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 13-2003-TR y sus modificatorias.



5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**

El presente servicio contribuye a mejorar el clima laboral, porque viabiliza la entrega de este beneficio a los trabajadores, lo que repercute en su bienestar, alineado al OE11 de Mejorar el clima laboral del Plan Operativo Institucional 2025.



6. **ANTECEDENTES (No corresponde)**

7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Descripción:

- Ítems de lo que se quiere contratar:

Ítem	Descripción	Cantidad (1)
1	Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria	4050
2	Entrega de las tarjetas electrónicas Físicas a los trabajadores a nivel nacional	4050
3	Administración de recargas mensuales	4050



Características del servicio asociados a las tarjetas de prestación alimentaria:

- Las tarjetas deberán cumplir con todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 28051 y su Reglamento y otras que le resulten aplicables.





- El CONTRATISTA únicamente en la primera vez, hará entrega de las tarjetas electrónicas personalizadas y en lo sucesivo (a partir de la segunda recarga) se realizarán las recargas con los montos mensuales determinados.
- EL CONTRATISTA emitirá las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria por única vez a los trabajadores, de acuerdo con la relación que se le entregue.
- La relación de trabajadores será enviada por EL BANCO, para la emisión de las tarjetas electrónicas, al día siguiente de notificada la carta de aprobación por PLADICOP; el envío de la relación podrá realizarse de manera física a través de una carta o por correo electrónico institucional y hasta los 15 días calendarios de cada mes para efectuar las recargas.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán permitir transacciones ilimitadas hasta llegar al monto y cargo exacto de compra.
- El personal del Banco de la Nación, en el caso que los productos adquiridos superen el importe de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, podrá realizar el pago adicional directamente al establecimiento comercial.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria son para la adquisición exclusiva de alimentos perecibles y no perecibles, ya sean crudos o preparados.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán estar activas únicamente para adquirir alimentos en restaurantes, centros comerciales, bodegas o cualquier otro establecimiento que expendan productos alimenticios.
- Se podrá consultar el saldo de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria en los establecimientos del CONTRATISTA y/o de su red de establecimientos afiliados, conforme sea utilizada y sin costo alguno. Para el caso de Establecimientos afiliados, el CONTRATISTA podrá contar con otros métodos (sin que genere un costo adicional) mediante el cual los trabajadores del Banco de la Nación puedan acceder a la consulta de saldos y movimientos sobre el uso de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, tales como: comprobante de pago impreso, servicio online, página web, buzón de correo electrónico y/o un aplicativo móvil para celulares.
- Sin perjuicio de ello, se requiere que el CONTRATISTA cuente con un Call Center Propio o Centro de Atención al Cliente.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deben consignar una numeración que facilite su registro, información de la empresa emisora, domicilio y número de registro de habilitación para operar, el número de Registro Único de Contribuyente de la empresa administradora, así como del Banco, apellido paterno y primer nombre del trabajador, número de DNI del trabajador, fecha de vencimiento y la mención exclusivamente para el pago de alimentos.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán contar con las características de seguridad y/o código de barras con banda electromagnética, que impida su falsificación o uso indebido de una persona distinta al/la trabajador/a (debe tener por lo menos 10 características de seguridad, la cual puede ser: tinta termorreactiva, homologramas, marcas de aguas, tintas especiales o cualquier medio físico que permita la seguridad de dicha documentación).
- El CONTRATISTA asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria permitirán realizar consumos de alimentación en cualquier establecimiento asociado a la red de establecimientos de VISA o MASTERCARD a nivel nacional y/o compras online.
- Deberá contar con el servicio de atención a los trabajadores del Banco de la Nación, las 24 horas, para los casos de emergencias (robos, pérdidas, consultas, bloqueos de tarjeta, etc.).
- Deberán facilitar el procedimiento y orientación para el cambio y/o reseteo de clave de la tarjeta electrónica de prestación alimentaria.

- En caso las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria presenten algún deterioro al momento de la entrega por conceptos de malas impresiones o cualquier otro defecto en su fabricación, que no permitan su correcto funcionamiento, el contratista deberá reponer las tarjetas (plástico) en un plazo no mayor de 03 días hábiles para Lima y 07 días hábiles para provincias, luego de habersele notificado.

Reporto: El reparto de las tarjetas se efectuará a nivel nacional

- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán ser entregadas según correspondan a la Oficina Principal, en las macrorregiones y dependencias del Banco a nivel nacional, de acuerdo detalle anexo adjunto (Ver detalle en el "Anexo I")

Administración de Recargas:

- El monto anual que otorgar a cada trabajador será de S/ 1,000, a razón de S/ 83.33 Nuevos Soles, el cual se otorgará mediante recargas mensuales:

Nº total de recargas (nº de meses) (1)	Importe a recargar mensualmente	Nº estimados de trabajadores mensualmente (2)
03	S/ 83.33	4050

1/ El número de recargas mensuales podría variar, según fecha de inicio de la contratación.

2/ El número de trabajadores podrá variar mensualmente, en razón a las desvinculaciones de los trabajadores al Banco de la Nación, lo cual hace que no se pueda precisar el Nº exacto de trabajadores de manera mensual, por lo cual el BANCO facilitará mensualmente esta información al Contratista, durante los primeros 15 días calendarios de cada mes.

En los casos que, la información entregada (base de datos de los trabajadores), se encuentre incompleta y/o con observaciones (nombre y apellido, y número de DNI), el CONTRATISTA tendrá como máximo 24 horas de recibida la información para remitir las observaciones al BANCO. De no ser remitida observación alguna en las 24 horas, se tendrá por conforme la entrega de la información por parte del Banco de la Nación.

- Las recargas, en las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, asignadas a los trabajadores serán de frecuencia mensual, según información proporcionada por EL BANCO.
- La primera recarga se realizará por el monto en forma retroactiva respecto a los meses devengados de enero a la fecha de la primera recarga. Según detalle:

Recargas (3)	Importe a recargar mensualmente
01	S/ 833.30
02	S/ 83.33
03	S/ 83.33

3/ El número de recargas mensuales podría variar, según fecha de inicio de la contratación.

Disponibilidad inmediata del monto abonado.

- EL CONTRATISTA debe contar con una plataforma, que permita a los trabajadores poder conocer los saldos de sus tarjetas electrónicas de prestación alimentaria y del mismo modo puedan informar sobre los establecimientos en los que se puede usar dicha tarjeta.
- El CONTRATISTA deberá remitir un manual para el uso de tarjetas electrónicas de prestación alimentaria a través de un link virtual con las instrucciones correspondientes (reglas de utilización, reembolso y otras). Del mismo modo, facilitar los mailing de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, para poder difundirlos a los trabajadores a nivel nacional.

- EL CONTRATISTA, brindará una charla informativa no menor de una hora, a los trabajadores (presencial y/o virtual), dando a conocer las características y restricciones de este beneficio, dentro de los primeros 20 días calendarios de suscrito el contrato o notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.
- EL CONTRATISTA, en atención a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 28051, "Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", aprobado mediante D.S. 013-2003-TR, se encuentra obligado a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación, en un plazo de 02 días calendarios de suscrito el contrato o notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico, a fin de regular la relación entre ambas partes y garantizar la eficiencia y seguridad del sistema en beneficio de los trabajadores.
- EL CONTRATISTA, se encargará de realizar los trámites administrativos y registro correspondientes dentro del plazo de 15 días hábiles de suscrito el convenio ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en el abono del monto en las tarjetas de alimentos transferidos por el Banco para este fin, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Directiva Nacional N° 001-2006-MTPE/2/11.1 de procedimientos para el Registro de Empresas Administradoras y Proveedoras de Alimentos, así como de convenios, Acuerdos Colectivos o Contratos, la Ley 28051, su Reglamento y normas que resulten aplicables.
- El CONTRATISTA queda estrictamente prohibido de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.
- El CONTRATISTA, realizará la reposición de la tarjeta a solicitud del trabajador beneficiario, el costo de la reposición estará a cargo del trabajador y no debe exceder a S/ 20 soles.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 28051, EL BANCO deberá entregar a EL CONTRATISTA las sumas de dinero que correspondan exactamente al valor de las recargas de tarjetas electrónicas de prestaciones alimentarias, a más tardar, en el momento de recepción de dichas tarjetas y del documento de cobranza de la recarga o a la fecha del plazo de recarga de las tarjetas y el documento de cobranza (Plazo máximo 20avo día calendario de cada mes), en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del presente documento, sobre plazo de entrega del servicio.



8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

Para la contratación de personas naturales, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, no se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el

Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

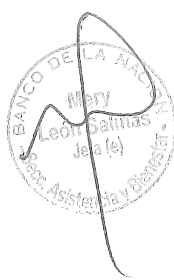


Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, el presente servicio no califica como servicio de consultoría.



HABILITACIÓN

El Contratista debe estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en el "Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos – Ley 28051"

Acreditación: Con la constancia o certificado vigente de inscripción en el registro de empresa Administradora de Alimentos.



EXPERIENCIA (De corresponder)

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 45,000 (cuarenta y cinco mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Emisión de tarjetas electrónicas de programas de incentivos, o premios, o aguinaldos de navidad, o combustible o fechas especiales.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



9. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Se detalla los plazos según ítems:

Ítem	Descripción	Plazo
1	Emisión de Tarjetas Electrónicas Físicas de Prestación Alimentaria	7 días calendarios de recibida la relación de trabajadores beneficiarios.
2	Distribución de las tarjetas electrónicas físicas a los trabajadores a nivel nacional (4)	15 días calendarios de vencido el plazo de emisión de las tarjetas, este plazo no debe superar el plazo de la recarga mensual de las tarjetas
3	Carga mensual de las tarjetas (5)	20avo día calendario de cada mes.

4/ esta distribución se realizará de manera anticipada y no debe exceder el plazo máximo establecido para la recarga mensual.

5/ En caso coincida con sábado y domingo, se correrá al día siguiente hábil. Asimismo, en este plazo EL CONTRATISTA enviará el documento de cobranza que acredite la ejecución de las recargas, para el abono correspondiente por parte del BANCO.

La vigencia de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria será hasta 12 meses de realizada la última recarga según el contrato.

10. ENTREGABLES:

- Reporte de recarga mensual ejecutada a las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, en el plazo establecido.
- Reporte de distribución de las tarjetas electrónicas físicas a nivel nacional (a los 07 días calendarios de finalizado el plazo de distribución).
- Reporte mensual de Atenciones en Call Center
- Reporte mensual de uso de tarjetas según distribución geográfica.
- Reporte mensual de preferencias de consumo
- Reporte mensual de reposición de tarjetas, de ser el caso.

11. LUGAR DE ENTREGA:

Las Tarjetas de Prestación Alimentaria, deberán ser entregadas según correspondan a la Oficina Principal, en los 6 macrorregiones de provincia y las dependencias existentes en el Banco a nivel nacional de acuerdo al detalle anexo adjunto (Ver detalle en el "Anexo I") en el horario de 08:30 a.m. a 5:00 p.m.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de manera mensual, en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Debiendo considerarse los siguientes puntos:

Costos adicionales posibles a considerarse	Detalle
Costo por emisión de tarjeta	Única vez, incluido en la prestación del servicio
Costo por envío de tarjetas a nivel nacional	Única vez, incluido en la prestación del servicio
Costo por carga de efectivo	Mensual, incluido en la prestación del servicio

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original



Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas.

Asimismo

13. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:



La conformidad del servicio será otorgada por la Sección Asistencia y Bienestar de la Subgerencia Desarrollo del Talento, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios desde el día siguiente de confirmado el abono en las tarjetas de los trabajadores.

El primer pago del servicio se realizará a la conformidad de la emisión, distribución y carga en las tarjetas del monto mensual indicado por el BANCO.



14. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

15. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán las siguientes penalidades:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	De ser el caso, el postor no cumpliera en el periodo de 20 días calendario, con la charla informativa a los trabajadores.	2% de la UIT	Previo informe del área usuaria responsable de la contratación.
2	De ser el caso que no se cumpliera con la presentación de los entregables detallados en el numeral 10.	2% de la UIT	Previo informe del área usuaria responsable de la contratación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (De corresponder)

La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

17. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en las especificaciones técnicas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta comunicando la causal invocada.
- b. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- c. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- d. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- g. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

18. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes

de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.



En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente la contratación. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



19. DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.



21. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS (De corresponder)

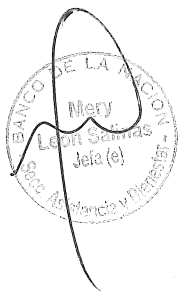
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



22. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en la presente especificación técnica, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

ANEXO 1

